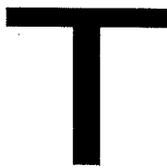


932 - 1



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER JUDICIAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA 2 en Memoria de los Héroes de Malvinas" ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29/08/12 Hs. 11:00
Numero:	932 Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	Legislación
Recibido:	[Firma]



**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

## CEDULA DE NOTIFICACION

**TRIBUNAL:** JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO  
CONGRESO NACIONAL N° 502 BARRIO BAHIA GOLONDRINA  
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

**Fecha de recepción en notificaciones:**

**Sr.: CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA (Dr. Gonzalo García)**

**Domicilio: Don Bosco N° 437 - USHUAIA**

**Tipo de domicilio: CONSTITUIDO**

**OBSERVACIONES ESPECIALES:**

6100/2011 T U U N N N

ORDEN EXP. N° ZONA FUERO JUZGADO SECRET. COPIAS PERS. OBSERV.  
**NOTIFICACION NEGATIVA:**

Hago saber a Ud. que en el Expte. caratulado: "CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA c/ TORRES, Jorge Gabriel s/ Exclusión de Tutela Sindical", que se tramita por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** A fin de notificar auto apertura a prueba, obrante a fs. 563, acompañado a la presente en una (1) foja. Conste".

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ushuaia, 27 de agosto de 2.012

[Firma]  
29/08/12  
11:02  
Fernando S. Paredes  
Oficial de Justicia  
Poder Judicial

[Firma]  
MARCELO MAGNANO  
SECRETARIO  
Juzgado del Trabajo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



\* A 0 0 1 5 0 0 0 0 7 8 8 8 8 3 \*



Ushuaia, 27 de agosto de 2.012

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

**PARTE ACTORA:**

**Informativa:** Líbrense los oficios solicitados dirigidos a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante y a la Dirección General de Rentas de la Provincia, haciéndole saber que el mismo deberá ser contestado directamente a este Juzgado, dentro de los tres (3) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Rural, Laboral y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se consignará en el oficio a librarse que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante.

Queda la confección y posterior diligenciamiento a cargo de la parte actora, a cuyo efecto queda intimada para que dentro de los tres (3) días de notificada acredite el diligenciamiento del mismo; bajo apercibimiento de tenerla por desistida de dicho medio probatorio.

En el caso que vencido el plazo establecido, el informe no fuera brindado, si la parte no manifiesta que mantiene interés en su producción dentro de los tres (3) días, se la tendrá por desistida de dicha prueba. NOTIFIQUESE.

**Testimonial:** A fin de unificar en una sola la fecha de audiencia la citación de los testigos de ambas partes, con carácter previo hágase saber a la accionante que deberá, dentro del tercer día de notificada, denunciar en autos los domicilios reales de los testigos Sra. Noelia BUTT y el Sr. Adriano PERALTA, conforme lo dispone el Art. 395.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Rural, Laboral y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, o en caso de no ser de conocimiento de la parte, arbitre los medios necesarios tendientes a su averiguación; bajo apercibimiento de tenerla por desistida de dicho medio probatorio. NOTIFIQUESE.

**PARTE DEMANDADA:**

**Informativa:** Líbrense los oficios solicitados dirigidos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia y la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia, haciéndole saber que el mismo deberá ser contestado directamente a este Juzgado, dentro de los tres (3) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Rural, Laboral y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se consignará en el oficio a librarse que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante.

Queda la confección y posterior diligenciamiento a cargo de la parte demandada, a cuyo efecto queda intimada para que dentro de los tres (3) días de notificada acredite el diligenciamiento del mismo; bajo apercibimiento de tenerla por desistida de dicho medio probatorio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



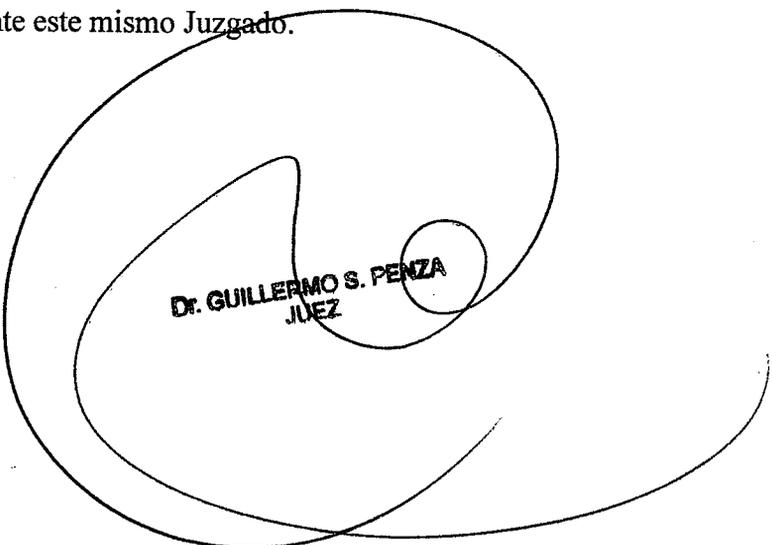
MARCELO MAGNANO  
SECRETARIO  
Juzgado del Trabajo

En el caso que vencido el plazo establecido, el informe no fuera brindado, si la parte no manifiesta que mantiene interés en su producción dentro de los tres (3) días, se la tendrá por desistida de dicha prueba. NOTIFIQUESE.

**Testimonial:** Intímase a la parte por el plazo de tres (3) días a fin de que denuncie en autos el domicilio de los testigos ofrecidos, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.

Asimismo en idéntico plazo intímase para que de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 395.1 del C.P.C.C.L.R.y.M, debiendo enunciar sucintamente el objeto de la prueba. NOTIFIQUESE.

**Expedientes judiciales:** Ténganse por ofrecidos los expedientes caratulados "A.P.E.L. c/ CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA s/ PRACTICA DESLEAL, N° 5.965/11, "A.P.E.L. c/ CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" N° 5.994 y "CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA c/ BUGLIOLO, DANIEL ROBERTO s/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL" N° 6.101/11 en trámite ante este mismo Juzgado.



Dr. GUILLERMO S. PENZA  
JUEZ